



República Argentina
 PROVINCIA DEL CHUBUT
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
 ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON - CHUBUT
 (0280) 4481360 - 4481865
 e-mail: sellos@dgrchubut.gov.ar

RAWSON,

10 MAR 2016

VISTO:

Expediente Nº 520/16-DGR y la Resolución Nº 384/13 DGR; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro Código Fiscal dispone el pago del Impuesto de Sellos por todos los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso que se realicen en nuestra Provincia o fuera de ella pero con efectos en la misma;

Que por la Resolución citada en el visto se aprobó el Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) que permitió implementar herramientas informáticas adecuadas tendientes a simplificar la realización de trámites y pagos por parte de los contribuyentes y responsables;

Que ésta Dirección General ha evaluado la necesidad de implementar una aplicación informática tendiente a facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a través de mecanismos que permitan la autoliquidación del tributo, siendo la misma de carácter optativa;

Que se busca agilizar el trámite de liquidación en Delegaciones y/o Receptorías reduciendo el tiempo que demandan las gestiones personales para la reposición del impuesto;

Que para lograr dicho objetivo, éste Organismo ha desarrollado una aplicación informática, mediante el uso de clave fiscal, que permitirá la autoliquidación ingresando al sitio web de la Dirección General de Rentas;

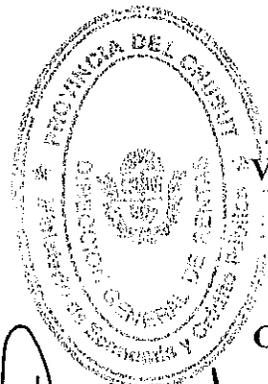
Que en el marco de estas definiciones, sólo se habilita la aplicación para autodeterminar el sellado en las órdenes de compra que el contribuyente suscriba con Organismos del Estado Provincial;

Que se dispone la implementación en forma gradual y progresiva para proveedores que contraten con determinados Servicios Administrativos del Estado Provincial;

Que con esta metodología, se obtiene la boleta agrupada, que el contribuyente podrá abonar a través de todos los medios de pagos habilitados por éste Organismo para tal fin aprobados por Resolución 182/14 DGR;

Que cuando se opte por ésta modalidad, el instrumento no será tickeado;

Que por carecer de dicha constancia de presentación ante nuestro Organismo, se hace necesario exigir a los contribuyentes, pautas de conservación de las órdenes de compra, su correspondiente boleta agrupada y cupón de pago;



Monica Lillona Sanhueza
 Cra. Monica Lillona Sanhueza
 Directora de Recaudación
 Dirección General de Rentas

0232/16

Roberto G. Williams
 Dr. Roberto G. Williams
 Director de Asuntos Fiscales
 Dirección General de Rentas

El Salucci
 Cra. El Salucci
 Director General
 Dirección General de Rentas

//...



Que el Organismo contratante, como constancia de la cancelación del sellado, deberá requerir el cupón de pago o en su defecto hacer uso de la consulta habilitada por ésta Dirección para tal fin;

0232/16 Que el sistema informático aprobado constituye un servicio que se pone a disposición de los contribuyentes y no implica en modo alguno, la conformidad por parte de la Dirección General de Rentas del impuesto abonado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 10º de la Ley XXIV N° 38;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de esta Dirección

General;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébese la modalidad de autoliquidación web, mediante uso de clave fiscal, disponible en la página web de éste Organismo en la siguiente URL: <http://www.dgrchubut.gov.ar> y que podrá ser utilizado por contribuyentes para la determinación del impuesto de sellos que corresponda abonar en órdenes de compra suscriptas con los Organismos del Estado Provincial que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2.- Exigese la obligatoriedad por parte de los contribuyentes de conservar y presentar ante requerimientos de éste Organismo, copias de las órdenes de compra, boleta agrupada y cupón de pago, dado que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Fiscal vigente.-

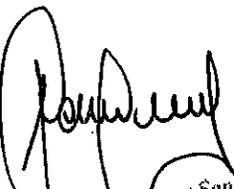
Artículo 3.- Póngase a disposición la presente modalidad de autoliquidación web a partir del 01 de Abril del 2016 exclusivamente para órdenes de compra suscriptas con los Organismos del Estado Provincial que se detallan en el

Cra. Gladys María Balucchi
Directora General
Dirección General de Rentas

//...

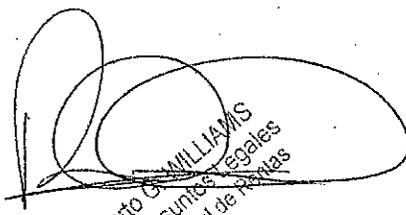


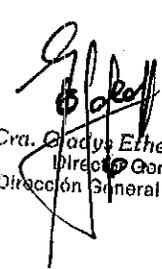
Anexo I que forma parte del presente.-


Cra. Montalvo Liliana Sanhueza
Directora de Recaudación
Dirección General de Rentas

Artículo 4.-

Regístrese, notifíquese a los servicios administrativos, al Departamento Sellos y Leyes Especiales, y cumplido Archívese.-


Dr. Roberto G. WILLIAMS
Director de Asuntos Legales
Dirección General de Rentas

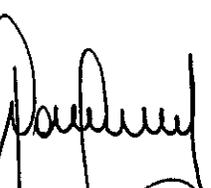

Cra. Grady Ethel Salvucci
Directora General
Dirección General de Rentas

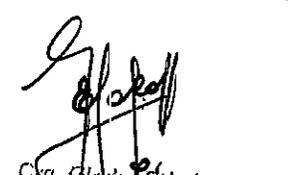


República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON - CHUBUT
(0280) 4481360 - 4481865 -
e-mail: sellos@dgrchubut.gov.ar

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0232/16 /16- DGR

CUIT	ORGANISMOS
30-99915762-5	Administración de Vialidad Provincial
30-67049620-8	Contaduría General de la Provincia
30-67049958-4	Dirección General de Rentas
30-69105636-4	Fiscalía de Estado
30-67049620-8	Ministerio de Economía y Crédito Público
30-67049620-8	Obras Públicas
30-67050730-7	Obligaciones a cargo del Tesoro


Dra. Monty Lilliana Salgueza
Directora de Recaudación
Dirección General de Rentas


Dra. Gladys Ethel Salvucci
Director General
Dirección General de Rentas